


De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

**De los controles disciplinarios a los controles
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.


 Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e prácticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M^a Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M^a Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923)

Víctor José Ortega Muñoz

Universidad de Málaga

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.56

RESUMEN

A través de informaciones aparecidas en prensa, concretamente noticias de sucesos en los diarios *La Vanguardia* y *La Unión Mercantil*, junto con artículos de opinión, analizamos el concepto de prisión, sus funciones, valores y consideración como un elemento relevante para mantener el control social durante la época de la Restauración. Así, ponemos el foco de atención en la construcción del discurso fomentado por las clases dominantes, examinando la fuerte relación entre orden y castigo. No obstante, indagamos más allá de la narrativa oficial con el propósito de comprobar la utilización de la prisión como placebo de la paz social.

Palabras clave: Prensa, Cárcel, Noticias de sucesos, Opinión, Control social, Restauración

ABSTRACT

Through information appearing in the press, specifically news of events in the newspapers *La Vanguardia* and *La Unión Mercantil*, together with opinion articles, we analyze the concept of prison, its functions, values and consideration as a relevant element to maintain social control during the time of the Restoration in Spain. Thus, we put the focus of attention on the construction of discourse promoted by the dominant classes, examining the strong relationship between order and punishment. However, we investigate beyond the official narrative with the purpose of verifying the use of the prison as a placebo of social peace.

Keywords: Press, Prison, Event news, Opinion, Social control, Restoration

1. INTRODUCCIÓN

La prensa puede emplearse como una fuente histórica de primer orden para el estudio de cuestiones de índole social y política. En el presente trabajo nos centramos en el análisis de las noticias de sucesos, tradicionalmente marginadas de la historiografía debido a prejuicios sobre su contenido y función periodística, pero que queremos poner en valor, pues nos permiten acceder a un nuevo nivel de aproximación hacia las clases populares y temáticas diversas. Nos

acercamos, en concreto, a dos publicaciones que durante el periodo analizado alcanzan a ser referentes de sus respectivas zonas de edición: *La Vanguardia* en Barcelona y *La Unión Mercantil* en Málaga. En su interior aparecen constantes alusiones a sucesos y a la prisión como destino final de aquellos que realizan actos contrarios a la normativa legal y social, lo que nos deja entrever una parte del sistema de control social existente en la época, así como uno de los mecanismos del mismo a través de la difusión de información relativa a las condenas que se fallan.

No debemos olvidar la configuración de la información de sucesos como un elemento ideológico transmisor del conservadurismo. Los medios protagonistas de estas páginas son editados por la burguesía barcelonesa y malagueña, respectivamente, no pudiendo abstraerse de este hecho y de la ideología que ello comporta, ya sea consciente o inconscientemente. Dentro del sistema liberal que se está consolidando durante la Restauración, la paz social y el orden son piezas clave del proyecto político creado por Cánovas del Castillo: “En época de cambio y tensión suelen aparecer más referencias hacia la paz y tranquilidad, llamando a la calma con el fin de evitar la conflictividad social. Deviene así una actitud beligerante, paternalista y autoritaria que no duda a la hora de mantener o restablecer el orden” (ORTEGA MUÑOZ, 2019: 175). Como ya demostramos, la terminología y la construcción del discurso que emana de las reseñas de sucesos van “orientadas a propagar un único mensaje: la ruptura del orden es condenable, debe solventarse cuanto antes y castigarse a los culpables, que tarde o temprano caerán en manos de la justicia” (ORTEGA MUÑOZ, 2018: 376). Al respecto, otra característica importante de las noticias de sucesos es que éstas:

Por su naturaleza, sirven como justificante de todas aquellas medidas orientadas a restituir el orden y mantener el control social. El conocimiento de los hechos, mejor cuanto peores en este sentido, admite que haya un número menor de impedimentos a las incomodidades propias de un sistema autoritario (ORTEGA MUÑOZ, 2016: 285).

Y en el desarrollo de esta función vamos a comprobar cómo ostentan un papel destacado las habituales referencias a la cárcel y el discurso que se erige en torno a ella.

2. LA CÁRCEL COMO CASTIGO

La aparición de las condenas privativas de libertad, tal como las entendemos actualmente, durante el siglo XVIII (LÓPEZ MELERO, 2012: 402) supuso un cambio trascendental dentro de la tradición punitiva occidental, transformando el paradigma del control social, y la adquisición paulatina del monopolio de la violencia por parte del Estado. Lo que en un principio era un recurso de privación temporal de la capacidad de acción hasta un ajusticiamiento o libertad posterior, se torna en permanente y en un castigo en sí mismo. La idea consiste en sustraer a los individuos desestabilizantes que irrumpen en toda sociedad, no eliminándolos físicamente, sino separándolos del cuerpo de la misma. De este modo se limita la posibilidad de reincidencia y el daño intrínseco a ella, sin llegar a medidas extremas, especialmente en delitos que no presentan una gravedad tal que justifique el uso de castigos físicos o condenas a muerte.

Ya pronto este castigo va a inspirar pensamientos de utilidad pública por medio de la probable reinserción de los penados. Se trata de reeducar a los sujetos para una vuelta a la convivencia social plena, convirtiendo a elementos perturbadores en nuevos ciudadanos cumplidores de las reglas. Pero es aquí, en la supresión de aquellos componentes que alteran el régimen establecido en cualquier sentido, donde se aprecia el valor coercitivo de la prisión más allá de su función de reinserción. En este estudio nos centramos, precisamente, en esa aplicación de las instituciones penales a través del análisis del discurso que en torno a dicho concepto se construye a diario

en las noticias de sucesos y artículos de opinión. Constatemos así qué imagen se transmite, su valoración, las críticas que recibe y los múltiples comentarios sobre su necesaria reforma, dando cuenta de una situación de estancamiento trufada de buenas intenciones, que demoran en plasmarse y no siempre a gusto de todos.

Remarcamos que este trabajo se inserta dentro del campo de estudio del control social. Éste rápidamente se asocia a la historia de los castigos y prácticas de disciplinamiento empleados para tal fin (OLIVER OLMO, 2005: 89), aunque nuestro ensayo queda circunscrito a un ámbito mucho más reducido, que deja al margen aspectos de mayor complejidad debido a restricciones de espacio. Y a pesar de seguir una línea clásica, no resulta inútil profundizar en esta rama de conocimiento, dada la relevancia de dicho control social actuando en complementariedad junto a otros mecanismos menos acostumbrados.

Al aproximarnos a los recintos objeto de nuestro interés descubrimos varios términos que aluden a una misma realidad: cárcel y presidio. Con anterioridad al siglo XIX existe una división muy clara entre ambos, con funciones muy diferentes: mientras que en los presidios se cumplían penas de prisión correccional, en las cárceles ingresaban aquellos presos preventivos, así como los condenados a penas de arresto (LÓPEZ MELERO, 2012: 430). Sin embargo, a mediados de la centuria no se observa ya una distinción tan nítida, caminando a la par hasta convertirse en sinónimos, si bien “tras el proyecto de reforma penitenciaria de la ley de bases del Sexenio, quedaban clasificados en primer lugar los depósitos municipales junto a las cárceles de Partido, de Audiencia, los presidios y las colonias penitenciarias” (GÓMEZ BRAVO, 2004: 441).

Más allá de los nombres y evoluciones que sufran estos espacios en el devenir histórico, resaltan las funciones para las cuales se construían:

A finales del siglo XIX el penalista y criminólogo alemán Von Liszt, defensor de la función preventiva especial de la pena de prisión, indicó que la misma tenía tres funciones: a) corrección de los delincuentes que necesiten corrección y sean capaces de ella; b) simple intimidación de los que no precisen de esa corrección, y c) inocuización de los delincuentes no susceptibles de corrección (GÓMEZ BRAVO, 2004: 433).

3. REFERENCIAS PENALES EN LAS NOTICIAS DE SUCESOS

Como muestras de ruptura del orden presentes día a día en las páginas de los periódicos, esta concentración de noticias con un marcado carácter negativo debe ser contrarrestada, si no se quiere transmitir una sensación de falta de confianza y seguridad en el sistema establecido y en todas las instituciones y autoridades encargadas de velar por la tranquilidad y el cumplimiento de la ley. Entre las diferentes estrategias que se pueden plantear como contrapeso figura la referencia a la acción de las autoridades, bien iniciando el proceso de investigación, bien deteniendo a los sospechosos o culpables de los actos delictivos narrados. En este mismo sentido, ocupa un papel destacado la consiguiente puesta en manos de la justicia de los criminales y su posible condena, siendo la privación de libertad un recurso habitual, según sea el alcance de la acción cometida.

La entrada en el recinto penitenciario representa un hito fundamental, que, de acuerdo con el Código Penal de 1870, no sólo acarrea la pérdida de libertad, sino también una serie de tareas y condiciones que refuerzan la visión de una justicia más vengativa que reinsertadora: “Los sentenciados a cadena temporal o perpetua trabajarán en beneficio del Estado; llevarán siempre una cadena al pie, pendiente de la cintura; se emplearán en trabajos duros y penosos, y no recibirán auxilio alguno de fuera del establecimiento” (*Código Penal español, 1870, art. 107*).

No obstante, el trabajo como actividad se considera, igualmente, un instrumento clave para la posible modificación conductual de los reclusos.

La vida entre rejas, lo que pasa tras ellas y la forma de comportarse de los presos se antojan una información de difícil acceso. Recurriendo a las fuentes tradicionales apenas aparecen datos reseñables acerca de la vida cotidiana o de los hechos relevantes que allí ocurren (MARCOS ARÉVALO, 1984: 119). Además, en casos notorios y dignos de mención, no cabe duda de que actúa un filtro que bloquea la puesta en claro para el resto de la sociedad de lo sucedido en prisión. El penal deviene así en un lugar hermético, con un cierto halo de misterio y creencias infundadas, basadas en rumores fortalecidos por las habladurías de los tipos que abandonan la cárcel y salen en libertad. Por ello, resultan de gran valor las alusiones a esta cotidianidad que encontramos en las informaciones de sucesos. Aun teniendo en cuenta su carácter negativo, nos proporcionan una panorámica de las relaciones que se establecen en el ámbito carcelario, de la realidad diaria, de las dificultades ciertas si de reinserción hablamos, contribuyendo parcialmente a esa percepción del presidio como un recinto oscuro, peligroso y en el que ningún ciudadano de bien querría (ni le convendría) ingresar:

Las noticias de sucesos que acaecen dentro de los centros penitenciarios exteriorizan un ambiente duro y desigual al existente en la calle. Malas relaciones personales, penosas condiciones de habitabilidad, comida, etc., dejan patente que efectivamente es un castigo, que la persona allí metida está pagando por sus faltas (ORTEGA MUÑOZ, 2017: 473).

Esto obedece a la función intimidatoria que desde un principio fue arrogándose la cárcel, pues venía a sustituir a otros castigos suprimidos -las penas corporales- o con un alcance más reducido -la pena de muerte-. El objetivo radicaba en conseguir un progreso en las cuestiones punitivas; sin embargo, la situación de pobreza y miseria que acompañó al proletariado industrial produjo la deriva hacia una mayor dureza en el nuevo sistema de control penal (LÓPEZ MELERO, 2012: 428).

Respecto a las mujeres, la mayoría de las fuentes consultadas nos ofrecen una imagen distinta, siendo inferior el número de ellas que acceden a espacios privativos de libertad que el de los hombres. Esta desproporción entre la población reclusa se intuye en las propias noticias de sucesos, protagonizadas casi en exclusiva por miembros del género masculino. La diferente consideración por género se percibe desde un primer momento en el nombre y condiciones de los recintos donde son confinadas las mujeres que han incurrido en algún delito: las casas de corrección, que, como las casas de misericordia o las galeras, eran establecimientos híbridos entre los penitenciarios y los asistenciales o benéficos (ALMEDA SAMARANCH, 2005: 85). Y este tratamiento diferenciado proviene de la convicción de que no son idénticos los motivos que impelen a delinquir según el sexo. De este modo, la mujer que traspasa las barreras de la ley y las costumbres sociales lo hace por un defecto en su moral, que habría de ser subsanado desde ese mismo campo y, para ello, nadie mejor que las monjas, especialistas en el tema y transmisoras de los valores católicos. Se construye entonces “una red, más correccional que penal, de instituciones religiosas o estatales con tutela religiosa, basadas en el ideal femenino de mujer cuidadora, honrada, madre, esposa y hermana, tejida para sostener la caída de la condición de la mujer” (GÓMEZ BRAVO, 2003a: 361).

Se aprecia una doble vertiente en la mujer convicta: de un lado, el hecho en sí mismo de haber delinquido y, de otro, la ruptura del compromiso que la sociedad le exige como guardiana de la moral. Una doble culpabilidad que hace más notorios todavía los casos protagonizados por mujeres, elevados a muestra de mayor decadencia humana:

Su criminalidad resultaba de un comportamiento masculinizado impropio de su verdadera naturaleza, según la cual: la mujer era portadora de características biológicamente inmutables, de las que el instinto material era pieza clave. Dichas características conformaban su rol social y confirmaban la verdadera naturaleza de la mujer, con lo que los comportamientos ajenos a dichas pautas debían considerarse anormales (GÓMEZ BRAVO, 2003a: 374).

Aun así, se detecta un componente común reflejado en los textos de la época sobre las causas de la delincuencia masculina y femenina, basándose en una decadencia biológica y moral, especialmente ocasionada por una actitud indolente y cercana a la vaguería. En el seno de una sociedad que considera que el trabajo dignifica y en plena revolución industrial, no se puede entender la existencia de individuos sin oficio ni beneficio, tan sólo achacable a la falta de actitud de los mismos:

Cuando los expertos en temas penitenciarios buscaban las causas del por qué delinquían los hombres y las mujeres, pronto hallaron las respuestas. De una parte: “la molicie o indolencia; la repugnancia al trabajo; la afición desmesurada a atavíos de presunción, la miseria, la atracción que ejercen las grandes poblaciones manufactureras” y de otra, seguramente la principal a tenor de la extensión y lo pormenorizado de la descripción, se trataba de la “falta de religión”. La ausencia de ésta convertía al sujeto en transgresor de la ley y en consecuencia hacía que acabara frente a los tribunales (AA. VV., 2004: 9-10).

Ésta es la opinión generalizada y viene reforzada por noticias como la siguiente:

Ha sido puesto a disposición del Juzgado, a instancias suyas, un joven malagueño, quien se acusa a sí mismo de haber herido de un tiro en una pierna a un amigo suyo, el verano pasado por cuestión de amores. El joven añadió al municipal a quien se presentó para que le detuviese, que escapó de Málaga y vino a Barcelona, habiéndose mantenido trabajando hasta hace poco tiempo; que ahora estaba sin ocupación y no sabía cómo mantenerse, por lo que quería ingresar en la cárcel. Se ha oficiado a Málaga el hecho (*La Vanguardia*, 20 de febrero de 1893).

Podemos interpretar el lance anterior como falta de ganas de trabajar, sin ni siquiera arrestos para robar. Un sujeto sin motivación suficiente que pretende ser mantenido por la institución penitenciaria. Esto no es lo habitual, sino que nos manifiesta la situación excepcional de un joven que, pese a haber participado (conforme a su declaración) en un incidente con armas, no encuentra trabajo para poder sustentarse y decide, antes que delinquir, entregarse a las autoridades para tener algo que llevarse a la boca.

Sin duda, la noticia resulta extraordinaria por varios motivos, pero el principal reside en que, si el protagonista busca un modo de vida fácil, la cárcel no lo es. Todas las informaciones que proceden de la prisión conllevan un fuerte componente negativo, que se hace eco del día a día en sus instalaciones, marcado por la violencia, los intentos de fuga y la no reinserción.

Lo primero que hallaría dicho joven sería un ambiente asfixiante, con espacios en condiciones inadecuadas y una sobrepoblación reclusa que atenta contra los principios de la dignidad humana e impide la más mínima intimidad:

(...) nada puede escapar a los ojos del carcelero; así, a través de las mirillas de cada celda, el preso sabe que puede ser visto en cualquier momento sin él saberlo ni poder ver. (...) Nada le pertenece, todo lo debe y se debe al reglamento, y éste no tiene otro objetivo que anular, acabar con su resistencia, doblegar la voluntad y obtener la renuncia a sí mismo y la sumisión al poder local de la cárcel (AA. VV., 2004: 19).

Esta nueva forma de vida -entre rejas- supone una ruptura total con la llevada hasta el momento, ya que “por encima de cualquier cosa, la pena privativa de libertad es una experien-

cia vital traumática en un entorno diseñado y reglamentado con ese fin. En todo caso resulta ser una vivencia sobreinstitucionalizada y dolorosa, donde no puede haber respeto personal” (OLIVER OLMO, 2009: 252).

A esto hemos de añadir el estado de habitabilidad de los recintos. La falta de dinero y de preocupación por el modo de vida de los reos evidencia la consideración social de los mismos y la poca fe en la cárcel como una herramienta que permita su reeducación para convertirlos en elementos válidos socialmente. Así, tomando como ejemplo la cárcel modelo de Barcelona, podemos citar:

La escasez del agua y su pésimo sabor se convirtió en una constante reivindicación de los presos. En los primeros años, el agua de que disponía cada recluso era la que llenaba, una vez al día, la cisterna de su celda. Con un bote tenía que sacar de ella el agua que necesitara para beber; los depósitos con el fin de evitar la corrosión habían sido pintados en su interior y esta pintura convertía el agua en inmundada (AA. VV., 2004: 23).

Ante tal perspectiva parece hasta lógica la determinación de una gran parte de la población reclusa para emprender diferentes maniobras de protesta por motivos como la falta de alimento, el maltrato, etc.:

Normalmente, los presos levantaban sus voces para expresar dos grandes motivos de queja: el hambre física (...); y el “hambre de justicia”, para declararse inocentes, o para pedir que se realizara un juicio que se demoraba largamente mientras ellos permanecían en prisión de forma cautelar o preventiva (...). En cambio, el plante colectivo y el motín acostumbraba a desencadenarse por otras dos razones que podían hacer todavía más insufrible la vida del penado: los malos tratos de los carceleros y los problemas con el rancho de la cárcel (OLIVER OLMO, 2009: 251).

Cuando las quejas no se elevan y son controladas a tiempo, surgen alborotos igualmente indicativos de las condiciones personales de los internos:

En el intervalo de 48 horas han tenido lugar en el penal de Tarragona dos alborotos. Los penados se resistieron a comer el rancho por malo y escaso y luego rehusaron el pan por el mismo motivo (*La Vanguardia*, 20 de mayo de 1886).

Cualquier altercado puede convertirse en motín y, cuando éste se desencadena, suele acabar con agresiones físicas y la correspondiente represión de las autoridades para ponerle fin y castigar a los hostigadores. Todo ello independientemente de que dichas quejas estuviesen justificadas, si bien no tanto la manera de expresarlas, aunque en el contexto histórico en el que nos movemos se hace difícil que otros medios puedan ser tenidos en cuenta. Así, sólo cabe el recurso a las acciones más violentas y visibles:

Burgos. - A causa de haber castigado un cabo de presidio a un penado, éste le asestó una puñalada grave. Los demás reclusos se amotinaron, cambiándose estacazos. La guardia del penal penetró en el patio, restableciendo el orden (*La Vanguardia*, 2 de septiembre de 1906).

Entre siete y ocho de la noche de ayer los presos de nuestras cárceles nacionales promovieron un regular alboroto, arrojándose mutuamente ladrillos, cazuelas y otros útiles de cocina. Los llaveros, en vista de que no les era posible dominar el tumulto, pidieron auxilio a la guardia, que entró en el local, y después de haber hecho las tres intimaciones de ordenanza sin lograr ser obedecidos, disparó algunos tiros que no dieron a ninguno de los presos, porque iban dirigidos a la pared. Los alborotadores que no hicieron caso de los llaveros, quedaron bien pronto apaciguados al ver las bayonetas y al oír los disparos (*La Vanguardia*, 20 de abril de 1882).

Constituyen los motines las noticias más relevantes que aparecen en los diarios estudiados. Se informa de unos espacios dedicados a la contención de los delincuentes, peligrosos por la cantidad de personas de moral y actitud inadecuadas. Esta presencia no altera, sin embargo, el mensaje de control social que emana de las noticias de sucesos, pues suelen acabar con los motines sofocados y los reclusos contenidos o castigados, volviendo de nuevo todo a la normalidad.

SEVILLA. MOTÍN EN LA CÁRCEL. Al parar la benemérita por la calle de Almansa, frente a la cárcel, algunos presos gubernativos se hallan en la galería del tercer piso, se asomaron a una ventana profiriendo en insultos y amenazas contra la guardia civil. La guardia interior intimó a los reclusos para que se retirasen, siendo desobedecidos. Entonces un centinela apuntó con el fusil logrando que aquellos se retirasen a la galería. Los reclusos formaron un gran escándalo, interviniendo el Director del establecimiento y los empleados que lograron, después de largo rato, calmar los ánimos (*La Unión Mercantil*, 20 de abril de 1921).

Es más, que el ambiente sea precisamente éste puede resultar motivador para quienes creen en la institución penitenciaria como un lugar donde penar por los actos cometidos. Se incrementa así la criminalización de los presos y se construye una poderosa imagen de marginalidad y decadencia, que vuelve a justificar su situación y todas aquellas medidas represivas que sea preciso adoptar:

Así se impone un mensaje predeterminado por evocaciones de sucesos violentos, envuelto de una atmósfera tremebunda, en el que tampoco suelen faltar detalles añadidos sobre el comportamiento enloquecido, sádico, sucio y obsceno de los amotinados, hasta componer una representación especialmente pavorosa y repugnante del conflicto que, a la vez que crea incertidumbres acerca de su temible desenlace, impone la lógica que va a hacer previsible y necesaria su represión (OLIVER OLMO, 2009: 247).

No obstante, este marco era el opuesto al necesario para alcanzar la reinserción de los presos. Ante las noticias publicadas en prensa sólo puede pensarse en una degeneración mayor de los que allí entran, actuando como una “escuela” de delincuentes, donde éstos aprenden nuevas artes criminales y adoptan formas de comportamiento cada vez más radicales. Se comprenden así los numerosos problemas con los que se topan los expresidarios para volver a llevar una vida dentro de la normalidad: la sociedad los va a marginar y a mirar siempre con desconfianza, negándoles oportunidades, un trabajo... y regalándoles enormes dosis de recelo y animadversión. Y no nos podemos extrañar de esta actitud, pues, según las propias informaciones de sucesos, tipos de toda índole proliferan por aquellos lares, llegando en casos extremos a desatar una furia homicida que los convierte en no aptos socialmente:

Pormenores. He aquí pormenores del crimen cometido el martes en el presidio de San Miguel de los Reyes, de Valencia. A un cabo apellidado Ferrer, de avanzada edad y apreciado entre los reclusos, le hurtaron una sábana de su cama días pasados, creyéndose que quien la sustrajo fue un tal Corbalán, un joven que extinguió allí condena por homicidio. Los dos eran catalanes. El miércoles se vendió a subasta la sábana en cuestión, y Ferrer hubo de reconvenir al oro; pero nada más. Por la tarde, hallándose los dos en el taller de zapatería, pasó Ferrer por donde estaba trabajando Corbalán, y éste le acometió de improviso con la herramienta con que cortaba suela, infiriéndole dos terribles heridas que le causaron la muerte al poco tiempo. El matador se colocó furioso junto a la agonizante víctima, amenazando a cuantos pudieran acercarse a prestar auxilio, y no se rindió hasta que espiró Ferrer (*La Unión Mercantil*, 20 de octubre de 1886).

En los momentos en que aparecen en las noticias graves agresiones e incluso muertes, siempre se busca una explicación más allá de las protestas y situaciones habituales. Y cuando se

desconoce la causa exacta, ya sea real o no, la primera inclinación es hacer referencia al estado mental del agresor, o bien a la existencia de una motivación personal con los agredidos, como consecuencia de solventar rencillas anteriores y conseguir la ansiada venganza:

PRESO AGRESOR. Oviedo 19. - Un sujeto llamado Pedro Iglesias, preso en la cárcel de Avilés por haber atropellado a una niña, vendedora de periódicos, ha agredido por la espalda a otro preso, dándole una puñalada en el cuello. Después agredió a otros presos, infiriéndoles también cuchilladas en el cuello. El alcaide pudo por fin sujetar a Iglesias, pero viendo otro preso que el agresor lograría desasirse, le disparó dos tiros hiriéndole. De la lucha con Iglesias han resultado heridos cuatro presos y el alcaide. Se asegura que el agresor está loco (*La Vanguardia*, 20 de diciembre de 1901).

Terminamos con las fugas e intentos de fuga. Son frecuentes las noticias que recogen la huida de uno o varios presos, lo que transmite una noción sobre la seguridad en las prisiones y la eventualidad de evadirse de la condena impuesta. No obstante, estas informaciones podrían ser hondamente alarmantes, dado el grado de violencia asociada a estos establecimientos, independientemente del delito por el cual estuvieran recluidos. Para no dar pábulo al desasosiego siempre se amparan en el añadido de que los prófugos están siendo buscados por las autoridades, en especial la Guardia Civil, y mayoritariamente se publica cuando ya han sido capturados o están en el trascurso de regresar a prisión:

CAPTURA. Sevilla 19, 10'20. Los individuos de la Guardia Civil acaban de llevar a cabo en esta capital, la detención del gitano José Giménez, desertor de presidio, y cuyo individuo es uno de los que componían la partida de malhechores que merodeó hace poco tiempo por el término municipal de Villamartín. - Lemas (*La Unión Mercantil*, 20 de diciembre de 1893).

Este retrato negativo va a persistir en el tiempo. La falta de recursos e interés político de las autoridades implicadas serán la tónica general. Existirá una gran distancia entre el discurso teórico sobre la política penitenciaria y la realidad efectiva de las medidas concretas:

La visión negativa de la imagen de las cárceles de partido, trascendió de Madoz hasta el primer tercio del siglo XX. En pleno florecimiento del paradigma científico y de la Escuela de Criminología, las cárceles antiguas, las regalías, formaban una vieja escuela, pero los regidores de esas cárceles, los alcaides, no procedían de ninguna escuela donde se enseñara su oficio (GÓMEZ BRAVO, 2003b: 295).

En definitiva, la imagen de la prisión transmitida por la prensa, aún sesgada y manipulada, se acercará a los aspectos más sombríos de los recintos penitenciarios del país.

4. RENOVACIÓN PERMANENTE: EL DISCURSO SOBRE LA INEFICACIA DE LA CÁRCEL

A continuación, pasamos a indagar en el discurso complementario que se construye mediante los artículos de opinión y noticias sobre política penitenciaria. Uno de los principales elementos, en este sentido, ya ha sido comentado: la estrecha relación que se establece entre trabajo y cárcel. Es decir, la gente ociosa, sin ganas de trabajar, sin vitalidad alguna, la que busca la vida fácil, se considera que tiene más posibilidades de dejarse arrastrar hacia el mundo de la delincuencia. Cometer actos contra el orden y la legalidad puede llevar a prisión. Esta lógica imperante acarrea la necesidad de atajar el problema desde la raíz, impulsando una actitud trabajadora desde joven, intrínsecamente ligada a las virtudes sociales y religiosas. Tal es la opinión expresada por Enrique Lanfranco en *La Vanguardia*:

El holgazán por temperamento y por hábito podrá ser un hombre honrado, pero si lo es, está en condiciones apropiadas de convertirse en criminal; no le falta más que circunstancias oportunas para saltar la valla entre la honradez y el crimen; el salto sólo está pendiente del incentivo de una necesidad que concorra con una circunstancia oportuna en un momento determinado.

(...) Si el delincuente tuviera previamente conocimiento de que desde el momento en que ingresa en la cárcel quedará sujeto al trabajo desde las cinco de la mañana hasta las siete de la noche, sin tener otros instantes libres durante el día más que los necesarios para comer, tendría horror a la cárcel porque le tiene al trabajo.

Si se obligara a los delincuentes a trabajar en cuanto ingresan en la cárcel, el producto de su labor podría aplicarse a la indemnización al perjudicado, y si la pena durara (...) hasta tanto que el producto del trabajo alcanzase a cubrir la indemnización a la víctima del delito, ésta, mediante el tiempo, se encontraría indemnizado por el perjuicio sufrido, a lo menos en parte, y en este caso el reo tendría estímulo para el trabajo a fin de acortar su permanencia en la reclusión (LANFRANCO, 1901: 4).

Ante esta realidad no se debe esperar a la edad adulta para actuar, cuando ya difícilmente podría hallarse una solución. Lo más factible y menos gravoso sería, por tanto, intervenir en esos primeros instantes que pueden desequilibrar la balanza en favor de la actividad delictiva. De nuevo el trabajo y la educación constituyen los instrumentos apropiados para encauzar hacia el bien social. No obstante existir instituciones encaminadas a dichas metas, la falta de celo profesional y entusiasmo en la labor que desarrollan son los obstáculos que atenazan una situación ya enquistada en el cuerpo social. Así, en otro artículo del mismo periódico cuenta Pedro Garriga:

A todo trance debemos alejar al niño y al adulto de la vagancia y de la mendicidad. El niño que en los primeros años de su vida se acostumbra a vivir pidiendo y mintiendo, sin sujetarse a enseñanzas, arte, ni oficio alguno, es un ser inútil para toda la vida, y peligroso, porque pidiendo, es como se aprende a tomar, y de la ociosidad no hay nada bueno escrito.

Si Barcelona (...) supiera encauzar hacia la educación popular y al alivio de la niñez desvalida o abandonada todo lo que se gasta en beneficencia y en asilos, quizás inútiles por estar regidos sin entusiasmo y de una manera rutinaria, en breve tiempo cambiaría el modo de ser de nuestra clase obrera. Ni contemplaríamos tantos niños, ni tantos jóvenes vagabundos por nuestras calles y plazas, ni éstos se educarían en la escuela del vicio, de la vagancia y del merodeo, para dejar los talleres y fábricas huérfanos de obreros inteligentes, y llenar las cárceles y asilos correccionales de nuestra ciudad de jóvenes incultos, que después de varias entradas y salidas, servirán sólo para aumentar la población penal de nuestros presidios, o para dar ocupación al verdugo (GARRIGA Y PUIG, 1899: 4).

Este debate no resulta cómodo porque no existe una única posición al respecto y sí múltiples posibilidades, defendiendo cada cual las bondades de sus propuestas. Lo que parece estar claro es que algo no funciona en el sistema educativo, incapaz de prevenir esa comisión de delitos, como queda demostrado por la presencia de jóvenes en la cárcel. Una renovación total de los sistemas de enseñanza se antoja ineludible, hasta el punto de que encontramos quien defiende la abolición de los establecimientos penitenciarios, potenciando en su lugar los espacios de enseñanza de la manera correcta, tal es el caso de F. de P. Xercavins:

(...) Vienen las dudas que la moderna antropología sostiene con tanto tesón, acerca de si el delincuente es tal delincuente o si es un vesánico; tocante a si en vez de penas, debe procu-

rarse educación; las relativas a si debe abolirse la cárcel y el cadalso, dejándolos sustituidos por escuelas y manicomios.

Estos niños y jóvenes que andan abandonados por calles y plazas, son el germen que llenará más tarde las cárceles, y la entrada en las mismas, tal como están hoy organizadas, es el ingreso en la escuela que les convierte de delincuentes de ocasión en criminales de oficio. Leímos en la misma tarde de ayer que existen hoy en la cárcel de Barcelona 87 niños (XERCAVINS, 1892: 4).

Sin embargo, la prisión va a seguir situada en el centro de la controversia penitenciaria y dentro de la misma las malas condiciones higiénicas, así como la masificación de la que hacía gala. No extraña la constante referencia a debates y congresos sobre política penitenciaria, la incesante necesidad de renovación y la urgencia de construir un mayor número de instalaciones que acojan de forma adecuada a una población reclusa en continuo crecimiento. La persistencia de la discusión a lo largo de los años muestra que no se van a alcanzar todos los objetivos, aunque sí localizamos noticias sobre la edificación de nuevos recintos, que en determinados casos asumen las tendencias en boga durante dicho momento histórico, como son las cárceles modelo:

Verdaderamente, la cárcel de Barcelona es indigna, por sus pésimas condiciones, de la segunda capital de España, y creemos es ya llegada la hora de que se piense seriamente en la construcción de un nuevo edificio que llene las necesidades a que se le destina, pues repetimos que el actual no reúne ni siquiera una sola buena condición (*La Vanguardia*, 13 de noviembre de 1885).

Hace ya algún tiempo que la cárcel de esta ciudad atraviesa una situación bastante anómala. Sea por motivo de que los pueblos no satisfacen con la puntualidad debida los gastos carcelarios, sea porque en realidad existan grandes gastos en aquel establecimiento y el Ayuntamiento de esta ciudad se halle agobiado por los anticipos que se le piden, lo cierto es que varias veces hace corrido el peligro de que el encargado de suministrar los alimentos para los presos se negara a entregar más víveres por las crecidas cantidades que se le adeudaban (*La Vanguardia*, 3 de marzo de 1882).

Las informaciones de sucesos que hemos analizado en el anterior apartado nos hablaban de las fugas como un asunto recurrente a lo largo de los años, pues resulta lógico que, dadas las condiciones y la privación de libertad, los presos traten de escapar. Este hecho viene a reforzar el debate sobre la reforma penitenciaria, tanto a nivel legislativo como respecto al modelo de prisión que debe extenderse por el territorio nacional:

Menudean las circulares reformadoras de la vigente legislación de Penales y menudean las fugas de presos, sino en la cárcel de Madrid donde ahora serán imposibles hasta los intentos de fuga del ruinoso exconvento de San Agustín de Valencia, de las cárceles de Cádiz, San Fernando y muchos otros puntos, sin olvidar el penal burgalés, de donde huyeron media docena de rematados a renglón seguido de la visita detenida que giraron el subsecretario de Gracia y Justicia y el oficial de la Dirección del ramo señor Teijón (*La Vanguardia*, 26 de agosto de 1888).

Las noticias sobre nuevas construcciones podrían proporcionar una imagen de interés y preocupación; es más, las informaciones técnicas y la lista de todos los elementos que incorporan en virtud de las últimas corrientes antropológicas y penitenciarias podrían modificar el discurso que vemos confirmado una y otra vez en las páginas impresas. No va a ser esto así, pues, si bien es cierto que aparecen reseñas indicando las nuevas cárceles previstas y sus ventajas (incluidas aquellas destinadas a las mujeres), también apreciamos comentarios que revelan que

la teoría no se trasluce directamente a la práctica, con multitud de fallos y carencias que las hacen inútiles y apuntalan la visión tradicional de la prisión y sus habitantes:

¡Qué de ambiciones, de represalias, de intrigas han debido de fermentar en ese siniestro edificio que sin duda por antífrasis se denomina la Cárcel Modelo! ¡Y qué verdad es la que toda declaración de penado y aún de empleado en tales centros merece o infunde una desconfianza instintiva! Las intrigas que allí se urden, los intereses porque aquellos hombres privados de libertad combaten, llevan siempre la misma marca sospechosa y aviesa. Contribuye a ello la conjunción de dos elementos que son característicos: de la mujerzuela celosa y de la fiera enjaulada. La filantrópica teoría de la corrección no ha pasado allí de los dinteles. ¡No se pelea a luz del día, pero está en acción permanente la guerra de emboscadas! (*La Vanguardia*, 5 de abril de 1889).

Paradigma de dicha situación lo descubrimos en un artículo de opinión tras la muerte de una de las principales figuras reformistas del sistema penitenciario, Concepción Arenal, símbolo del esfuerzo y afán por cambiar lo instituido hacia un nuevo sistema verdaderamente práctico y ventajoso tanto para los presos como para la sociedad. Al margen de sus teorías y acciones, debatibles como cualquier otras, el texto que traemos a colación pone de manifiesto las resistencias que debieron soportar todos aquellos que trataron de transformar la inercia penitenciaria, con éxito relativo:

Las amarguras, los disgustos, los sudores que hubo de pasar Concepción Arenal, mientras fue Visitadora General, no son para ser contados: por todas partes se le presentaron dificultades para corregir los innumerables abusos de la administración carcelaria; y aunque quedó cesante a consecuencia de haber presentado un proyecto de reforma y una Memoria resultado de sus visitas, su amor a los presos, su caridad inagotable, la obligaron a aceptar de nuevo aquel cargo, primero bajo el régimen de don Amadeo, y luego el de la República. En todos los gobiernos encontró la misma resistencia, los mismos obstáculos, ¿por qué no decirlo? La misma ignorancia y la misma ruina, que aunque lentamente, van cediendo un poco, aunque menos de lo que exige el desnivel en que nos encontramos (*La Vanguardia*, 24 de febrero de 1893).

Concluimos este apartado con algunos de los datos que recoge *La Vanguardia* en el año 1921, evidencia de la evolución durante todo el periodo y del fortalecimiento de este discurso de la prisión como un elemento inevitable, si bien mal dispuesto y algo abandonado, que desempeña la función de arrinconar socialmente a los delincuentes para evitar que repitan sus fechorías, pero que despliega serias dudas para alcanzar una reinserción plena:

Cita datos de don José Canalejas de los que resulta que en 1889 había 218 cárceles, con capacidad suficiente, y 238 con insuficiencia de capacidad, situación que casi puede decirse perdura hoy.

Actualmente hay 9000 depósitos municipales y 480 cárceles que podrían llamarse depósitos mayores; los establecimientos penales son 11.

A la hora de escribir estos renglones, el número de los reclusos en estas prisiones es de 6035, de éstos 5865 hombres y 170 mujeres.

La situación de las cárceles españolas en cuanto se refiere a edificios poco ha mejorado desde 1889 en que se publicó el anuario. Hay aún muchas de aglomeración, donde no existe patio para que el encarcelado pueda ver la luz del día y respirar aire menos viciado que el que existe en los locales cubiertos; bastantes prisiones carecen de agua y es preciso llevar del exterior lo indispensable para la bebida y condimento de la alimentación (*La Vanguardia*, 16 de noviembre de 1921).

5. CONCLUSIONES

La prensa es fiel reflejo de parte de la experiencia vital de una sociedad, vida latente que el paso del tiempo convierte en historia y que nos permite acceder a una pequeña porción de la misma a través de sus páginas. Con esta creencia emprendimos un estudio que busca acercarse al mundo carcelario desde otro punto de vista, aquel que se ofrece tanto a través de las noticias de sucesos como del discurso elaborado en el intenso debate sobre la cuestión carcelaria, sus déficits y las constantes medidas reformadoras en pos de un ideal que no alcanza a llegar.

Entre las informaciones de sucesos asoma una realidad dura, violenta y desagradecida, que asienta el discurso decimonónico del conservadurismo burgués, actuando como complemento en la transmisión ideológica de dichos valores. La prisión es el recinto que permite la reclusión de todos aquellos que han transgredido los usos, costumbres y/o normas vigentes y, por tanto, el medio que va a impedir la repetición de los actos que han motivado su ingreso en el mismo. A la vez, va a funcionar como instrumento vengativo, consiguiendo que los reclusos “paguen” por sus delitos. Esa imagen de la cárcel sombría, lúgubre, violenta, llena de conflictos y penalidades que desembocan en motines y agresiones entre sus miembros satisface a unos lectores que obtienen aquello que estaban buscando.

No sólo el carácter desnaturalizado de los presos -y hablamos de presos porque la proporción por género es claramente desigual a favor de los hombres- está en el origen de los altercados internos, sino que la locura, sea anterior a la entrada en prisión o producida por la misma, también va a ser considerada, al igual que las quejas por las condiciones penosas que sufren a diario, especialmente por lo que se refiere al alimento y trato.

Si bien en ningún caso se pueden justificar dichos altercados y motines, el relato que se construye a través de los artículos de opinión, investigación, divulgación, etc. no hace sino confirmar el mal estado de las prisiones españolas. Poca inversión e interés nulo en lo que les ocurra a unas personas que han perdido todo el crédito explican esa dejación, falta de fondos y laxitud a la hora de aplicar la multitud de reformas que se proponen en este periodo.

Que había que realizar cambios era asumido por todos. La visión predominante es la de un lugar que, en vez de procurar tu reinserción, conseguía todo lo contrario. Es decir, si ingresabas por un delito menor, el ambiente carcelario y la vida allí te obligaban a adoptar comportamientos que ni siquiera hubieras imaginado de no haber entrado. Resulta frecuente la idea de que el delincuente se convierte en mayor delincuente, ampliando su propio campo del delito y llegando incluso a ser un agresor o asesino. Así las cosas, no sorprende la dificultad de reinserción de los individuos que salían del recinto penal.

Holgazanería, conveniencia de un trabajo continuo en la cárcel, encauzar desde la infancia mediante la educación y la religión los caminos que comienzan a desviarse, construcción de nuevos recintos incorporando todas las novedades que se preconizan en Europa para mejorar su función, más recursos y mayor interés... son incontables las líneas de debate que se entrecruzan en los medios periodísticos, fraguando un discurso pesimista, que exhibe una realidad obstinada en no cambiar con el trascurso de las décadas, a pesar de los pasos dados en la dirección estimada correcta. Pero, insistimos, este discurso en principio negativo no tiene por qué influir en los lectores, que, si pueden querer una mejora en las cárceles, para ellos esto no constituye una prioridad, pues el plus de las malas condiciones, dependiendo del preso y del delito, podía ser considerado una parte más de la condena y, por consiguiente, justamente merecido.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. (2004). *La cárcel modelo de Barcelona. 1904-2004. Cien años bastan, derribemos la Modelo para no levantar otra*. Barcelona: Ateneu Llibertari Poble Sec.
- ALMEDA SAMARANCH, E. (2005). "Pasado y presente de las cárceles femeninas en España" en *Sociológica*, 6. La Coruña: Universidade da Coruña, pp. 75-106.
- Código Penal español* (1870).
- GARRIGA Y PUIG, P. (21 de junio de 1899). "Filantropía y Educación. Don Andrés Manjón y sus escuelas". *La Vanguardia*. p. 4.
- GÓMEZ BRAVO, G. (2003a). "Las prisiones de Eva. Mujer y cárcel en el siglo XIX" en *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, vol. 56/1. Madrid: Ministerio de Justicia, Boletín Oficial del Estado, pp. 351-384.
- ___ (2003b). "Cartografías penales para la España del siglo XIX" en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 25. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 289-304.
- ___ (2004). *Crimen y castigo: cárceles, delito y violencia en la España del siglo XIX*. Tesis Doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. <<https://eprints.ucm.es/5335/1/T27481.pdf>> [Consulta: 20 de marzo de 2019].
- LANFRANCO, E. (10 de octubre de 1901). "El trabajo y la cárcel". *La Vanguardia*. p. 4.
- LÓPEZ MELERO, M. (2012). "Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal" en *Anuario de la Facultad de Derecho*, 5. Alcalá de Henares (Madrid): Universidad de Alcalá, pp. 401-448.
- MARCOS ARÉVALO, J. (1984). *El hacinamiento, la marginación y la pena de muerte: la cárcel de Badajoz en el siglo XIX*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz.
- OLIVER OLMO, P. (2005). "El concepto de control social en la Historia Social: estructuración del orden y respuesta al desorden" en *Historia Social*, 51. Valencia: Fundación Instituto de Historia Social, pp. 73-91.
- ___ (2009). "Prisionización y bioprotectora", en Mendiola Gonzalo, I. (coord.). *Rastros y rostros de la biopolítica*. Barcelona: Anthropos, pp. 247-270.
- ORTEGA MUÑOZ, V. J. (2016). "Honor, venganza y construcción social del delito en la prensa de la Restauración" en *Clío & Crimen*, 13. Durango (Vizcaya): Centro de Historia del Crimen, pp. 269-288.
- ___ (2017). "Representación del castigo en las noticias de sucesos durante la Restauración: autoridad y cárcel como elementos disuasorios" en González Madrid, D. A, Ortiz Heras, M. y Pérez Garzón, J. S. (coords.). *La Historia, lost in translation? Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 733-744.
- ___ (2018). *¡Extra, Extra! Poder, información y control de la sociedad española en las noticias de sucesos, 1881-1923*. Zaragoza: Pórtico.
- ___ (2019). "Autoridad y ruptura de la normalidad. Las noticias de sucesos como herramientas del poder durante la Restauración" en San Eugenio, A. L. y Pulpillo Leiva, C. (eds.). *Prensa, poder y opinión pública. De la lucha por la libertad de expresión a la era de la posverdad*. Alcalá de Henares (Madrid): Cedrus Histórica, pp. 173-192.
- XERCAVINS, F. de P. (16 de enero de 1892). "Vale más prevenir que castigar". *La Vanguardia*. p. 4.

